



CONTRATO N° 067 -2023-GRLL-GRCO

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD:

ITEM 1: "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-133, Emp LI-118 - Orocullay - Chirival - Emp. LI-115 (Pampa El Condor) (KM: 14+186)".

ITEM 2: "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-118, Emp. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - Emp. LI -133 (Oracullay) (KM: 09+697)".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD: ITEM 1:** "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-133, Emp LI-118 - Orocullay - Chirival - Emp. LI-115 (Pampa El Condor) (KM: 14+186)" y **ITEM 2:** "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-118, Emp. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - Emp. LI -133 (Oracullay) (KM: 09+697)", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada a través de la Gerente Regional de Contrataciones **C.P.C DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**, identificada con D.N.I. N° 18892653, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, en adelante la ENTIDAD, y de otra parte **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L**, con RUC N° 20602651623, con domicilio real en Calle Las Malvas N° 244 Urb. Santa Edelmira – Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo – La Libertad, con correo electrónico gerencia@mlv.pe, inscrita en la Ficha N° 11331353 Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal, **ARLENE JOSEFINA CARRANZA CARRUITERO**, con DNI N° 41650849, según poder inscrito en la Ficha N° 11331353, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con celular 965380418, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de setiembre del 2023, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GRLL-GRCO** para la contratación de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD: ITEM 1:** "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-133, Emp LI-118 - Orocullay - Chirival - Emp. LI-115 (Pampa El Condor) (KM: 14+186)" y **ITEM 2:** "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-118, Emp. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - Emp. LI -133 (Oracullay) (KM: 09+697)" a **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 11 de octubre del 2023 se consintió en la plataforma del SEACE el otorgamiento de la buena pro.

Con Oficio N° 007-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSAS023-2023 de fecha 28 de setiembre del 2023 la presidenta del comité de selección comunica el consentimiento de la buena pro a la Gerencia Regional de Contrataciones.

"Juntos por la Prosperidad"



MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL



Con fecha 09 de octubre del 2023 con Exp N° 215182-2023 el representante legal de MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L presenta en mesa de partes del Gobierno Regional La Libertad la documentación para perfeccionar el contrato.

Con Proveído N° 016055-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de octubre del 2023 la Gerencia Regional de Contrataciones solicita el apoyo técnico al área usuaria para evaluar los documentos técnicos presentados para perfeccionar el contrato.

Con Informe N° 039-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-KLMH de fecha 11 de octubre del 2023 la Ing. Kanto Marchena Huamán concluye:

- ✓ **Con respecto al literal "k":** No presenta el Detalle del Precio de la Oferta de Cada Uno de los Servicios que Conforman el Paquete; por lo que, deberá adjuntar considerando que la ejecución del servicio será por los dos tramos antes mencionados.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Con la documentación alcanzada por parte del de la empresa contratista MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L, se concluye que no cumplió con presentar los literales "i)" y "k)" que son dos requisitos para el perfeccionamiento de contrato.
- 5.2. De la documentación alcanzada por la empresa contratista, se cumplió con presentar el literal "j)" que es requisitos para el perfeccionamiento de contrato; sin embargo, en el desagregado del Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI-133, EMP LI-118 - Orocullay - Chirival - EMP. LI-115 (Pampa el Condor) (KM 14+186), correspondiente al mes 5 presenta valores negativos, los cuales deben ser corregidos.
- 5.3. Los demás requisitos para perfeccionamiento del contrato deben ser revisados por el área de contrataciones por ser de su competencia (literales del "a)" al "h)").

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se debe enviar la presente y todos los actuados al área encargada de las Contrataciones para que evalúe los demás contenidos de la documentación para perfeccionamiento del contrato de la empresa contratista MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L, en atención Adjudicación Simplificada N° 0023-GRLL-GRCO-Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI-133, EMP LI-118 - Orocullay - Chirival - EMP. LI-115 (Pampa el Condor) (KM 14+186)", y del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI-118, EMP. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - EMP. LI -133 (Orocullay)", para proseguir con el trámite que corresponda.

Con Oficio N° 003501-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de octubre del 2023 el Sub Gerente de Caminos remite a la Gerencia Regional La Libertad el Informe N° 039-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-KLMH.

Con Oficio N° 06516-2023-GRLL-GRLL-GRRI de fecha 11 de octubre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el oficio de la subgerencia de Caminos, adjuntando el Informe N° 039- 2023-GRLL-GRISGC/KLMH, suscrito por la Ing. Karito Lisseth Marchena Huamán, con la revisión de la documentación para Perfeccionamiento de contrato de la empresa MLV Engineering & Consulting EIRL, para la contratación del servicio de: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI-133, Emp LI-118 - Orocullay - Chirival - Emp.LI-115 (Pampa El Condor) (Km: 14+186)", Y "Mantenimiento Rutinario De La Carretera Ruta LI -118, Emp. Pen (Dv. La Yeguada) – La Yeguada – Cochamarca - Emp. LI -133 (Orocullay)", para la continuación del trámite correspondiente.

Con Carta N° 004-2023/MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL de fecha 16 de octubre del 2023 el representante legal de MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL presenta la subsanación de las omisiones advertidas.

Proveído N° 016707-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 17 de octubre del 2023 la Gerencia Regional de Contrataciones solicita el apoyo técnico al área usuaria para evaluar la subsanación de los documentos técnicos presentados para perfeccionar el contrato.

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carrutero
GERENTE GENERAL





GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Con Informe N° 041-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-KLMH de fecha 18 de octubre del 2023 concluye:

- ❖ Con la documentación alcanzada por parte del de la empresa contratista MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., se concluye que cumplió en presentar los literales "i)", "j)" y "k)" que son dos requisitos para el perfeccionamiento de contrato.
- ❖ Los demás requisitos para perfeccionamiento del contrato deben ser revisados por el área de contrataciones por ser de su competencia (literales del "a)" al "h)").

4.2. Al respecto, se manifiesta que la revisión de Levantamiento de Observaciones presentada para el Perfeccionamiento de Contrato por parte de la empresa contratista MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L., se realizará única y exclusivamente sobre los literales "i)", "j)" y "k)", los demás requisitos corresponden ser revisados por el área de contrataciones por ser de su competencia (literal del "a)" al "h)").

4.3. Teniendo en cuenta la revisión de los literales "i)", "j)" y "k)", es preciso indicar que el literal i) corresponde incluir solo en caso de a contratación bajo el sistema de suma alzada, y el literal k) corresponde incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

4.4. En atención a la documentación presentada, se indica lo siguiente:

- ✓ Con respecto al literal "i)": Se adjunta el Detalle de los Precios Unitarios del Precio Ofertado, del presupuesto del precio ofertado (Folio 4 y 6).
- ✓ Con respecto al literal "j)": Se adjunta la Estructura de Costos del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI-133, EMP LI-118 - Orocuylay - Chirival - EMP. LI-115 (Pampa el Condor) (KM: 14+186)", detallando el precio ofertado de S/. 82,536.80 (incluye GG de 4.5%, U de 5.00% e IGV de 18%), y del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI-118, EMP. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - EMP. LI -133 (Orocuylay)", detallando el precio ofertado de S/. 56,240.44 (incluye GG de 4.5%, U de 5.00% e IGV de 18%). (Folio 03 y 05).
- ✓ Con respecto al literal "k)": Se adjunta el Detalle del Precio de la Oferta de Cada Uno de los Servicios que Conforman el Paquete; del presupuesto del precio ofertado (Folio 07).

Con Oficio N° 03637-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 18 de octubre del 2023 el Sub Gerente de Caminos remitir adjunto el Informe N° 041- 2023-GRLL-GRI-SGC/KLMH, suscrito por el Ing. Karito Lisseth Marchena Huamán, con la revisión de la documentación para perfeccionamiento de contrato del Contratista **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**, para la contratación de la supervisión del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI- 133 y LI-118.

Con Oficio N° 06626-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de octubre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite adjunto el Informe, con la revisión de la documentación para perfeccionamiento de contrato del Contratista **MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.**, para la contratación de la supervisión del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LI- 133 y LI-118. Se remite a su despacho para él y tramite que corresponde.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de ejecución: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD:**

ITEM 1: "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-133, Emp LI-118 - Orocuylay - Chirival - Emp. LI-115 (Pampa El Condor) (KM: 14+186)".

ITEM 2: "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta LI-118, Emp. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - Emp. LI -133 (Oracuylay) (KM: 09+697)".

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



INGENIERO CIVIL
CIP 747136

MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L.
Arlene Carranza Carralero
GERENTE GENERAL





GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo

RELACION DE PROFESIONAL:

ITEM	CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PROFESION	COLEGIATURA	EXPERIENCIA
ITEM I	RESIDENTE DEL SERVICIO	JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS	INGENIERO CIVIL	CIP N° 195926	1 AÑO 7 MESES
ITEM II	RESIDENTE DE SERVICIO	CARLOS MARIN AVILA RUIZ	INGENIERO CIVIL	CIP N° 257663	1 AÑO 1 MES 8 DIAS

EQUIPAMIENTO:

- 01 camioneta 4x4 Pick Up.
- 01 camión Volquete de 10 m3.
- 01 camión Volquete de 15 m3.
- 01 cargador frontal de 100-115 HP

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/138,777.24 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y siete con 24/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El contratista MLV ENGINEERING & CONSULTING E.I.R.L su CCI N° 002-57000247802007906, Banco Crédito del Perú – BCP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150), el mismo que se computa desde que se cumplan las condiciones indicadas:

N°	ÍTEM	PLAZO EJECUCIÓN (d)
1.0	ÍTEM 1: "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta U-133, Emp. U-118 - Orocuillo - Chirival - Emp. U-115 (Pampa El Condor) (KM: 14+186)".	150
2.0	ÍTEM 2: "Mantenimiento Rutinario de la carretera Ruta U-118, Emp. PE-3N (Dv. La Yeguada) - La Yeguada - Cochamarca - Emp. U-133 (Orocuillo) (KM: 09+697)".	150

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Año del Ucedo, del paz y del desarrollo

.. INICIO DEL SERVICIO

El inicio del plazo de ejecución del servicio de cada ítem comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará el servicio.
- c) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico del servicio completo.

La Entidad puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución del Servicio, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en a) y b) del presente artículo, hasta el cumplimiento de estas.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribirse la adenda correspondiente y rigiéndose al siguiente procedimiento:

- o El Acta de Prorroga de Inicio de Ejecución deberá ser suscrita por los encargados de la ejecución y/o supervisión y un representante de la Entidad.
- o El Acta de Prorroga de Inicio de Ejecución deberá ser adjunta al Informe Técnico de la parte que solicita la prórroga respectiva, la misma que deberá tramitarse al día siguiente de suscrita dicha Acta para la elaboración de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 13,877.72 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Siete con 72/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Caminos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carrullero
GERENTE GENERAL





GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

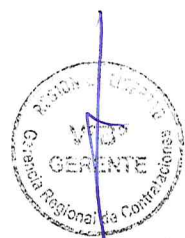
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

ÍTEM	CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
1.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al informe del

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook

	acreditado o debidamente sustituido		Supervisor.
2.	No presentar oportunamente los Informes por Defectos no Admitidos, Informes Mensuales, Informe Final, y/o no subsanar las observaciones efectuadas por el supervisor y/o inspector dentro del plazo otorgado.	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
3.	Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
4.	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
5.	En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
6.	Ausencia del Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
7.	No usar material seleccionado de cantera para el Bacheo	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
8.	No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
9.	No utilizar movilidad adecuada para transporte de personal (trabajadores) y herramientas	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
10.	Por incumplimiento del Nivel de Servicio (Resultado del nivel de servicio)	- El incumplimiento de los niveles de servicio es aquella diferencia resultante de contrastar los estándares exigidos en el contrato para cada momento y tramo específico, con el resultado de dicha medición. - Para tal fin se aplican las planillas contenidas en el Capítulo 8 de los presentes Términos de Referencia y los procedimientos descritos en el numeral	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.



MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carrizosa
GERENTE GENERAL



"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe, Twitter, Facebook

		8.2 - Como consecuencia de esa medición se obtiene el Nivel del Servicio del Tramo alcanzado en el mes en razón de los incumplimientos detectados, así mismo, da lugar a la aplicación de una penalidad de acuerdo a la metodología indicada en el numeral 9.2 "Penalidad x Def. NS", de modo que el pago que efectúe el CONTRATANTE en cada oportunidad corresponda al nivel de servicio que presenta la carretera al momento de hacerse el control programado.	
11.	Por NO atención del Informe por Defectos No Admitidos	- En los casos en que el Informe de Servicio por Defectos No Admitidos derivada de las evaluaciones no programadas o aleatorias no sea levantada en el plazo establecido en los cuadros de tolerancia señalados en el numeral 8.1 se aplicará una penalidad diaria (días calendario) al CONTRATISTA CONSERVADOR, hasta la subsanación de dicha observación por cada indicador de niveles de servicio incumplido. Penalidad diaria = $1.5 \times \text{Monto por Km. Conservación Rutinaria} \times (PP) \times 15$ $100 \times \text{duración del servicio (días)}$ El "Monto por Km. Conservación Rutinaria" es el Monto por kilómetro - año ofertado de la conservación rutinaria del tramo evaluado. (PP): Es el porcentaje de penalidad (expresado en porcentaje) de cada indicador, de acuerdo a los cuadros señalados en el numeral 8.1	Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor.
12.	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Se aplicará al contratista no menor a una Unidad Impositiva Tributaria (01) UIT, por cada día de ausencia del personal en el Servicio.	Se descontará en cada pago conforme al informe del supervisor o de la Entidad
13.	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno del Servicio al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias	Se aplicará por ocurrencia en un monto ascendente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Se descontará en cada pago conforme al informe del supervisor o de la Entidad

El procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades, así como para la presentación de descargos por parte del Contratista, será como se indica a continuación:



GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Año de la Unidad, la Paz y la Prosperidad

- a. Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el coordinador del servicio advierte que el Contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el verificador, y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.) o; de ser posible, por la autoridad local. Asimismo, de ser posible, se realizará constatación policial o notarial o de juez de paz.
- b. El servidor que verifica, elevará un informe de lo actuado a la subgerencia de Caminos, en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- c. La subgerencia de caminos notificará al Contratista mediante carta simple, adjuntando el informe del verificador, en el que se indicará el plazo con que cuenta el Contratista para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- d. El Contratista presentará su descargo, debidamente sustentado.
- e. El verificador evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe donde se advierta la procedencia o improcedencia de la aplicación de la penalidad.
- f. El resultado se notificará al Contratista, quien de no estar conforme podrá activar la cláusula de Solución de controversias.
- g. De no presentar el Contratista el descargo en el plazo otorgado, se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Caminos en calidad de área usuaria, se hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual, será efectiva en el pago siguiente, o de la liquidación del contrato, o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por el Contratista.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

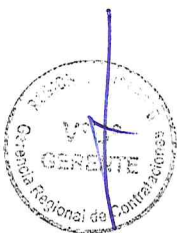
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



MLY ENGINEERING & CONSULTING EIRL
Arlene Carranza Carrullero
GERENTE GENERAL



"Juntos por la Prosperidad"

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

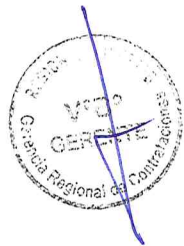
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio real en Calle Las Malvas N° 244 Urb. Santa Edelmira – Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo – La Libertad.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“Juntos por la Prosperidad”

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



MLV ENGINEERING & CONSULTING SRL
Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL





GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2023.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

C.R.C. Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares
GERENTE (e)

“LA ENTIDAD”

MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL

Arlene Carranza Carruitero
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

“Juntos por la Prosperidad”

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe, Twitter, Facebook



